



El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día en que se actúa, a las dieciséis horas con un minuto, signado por el ciudadano Miguel Gómez Meza, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal Electoral 034 Frontera Comalapa del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, **a su vez, certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/097/2018, promovido por el ciudadano Hugo Eli Ramírez Ramírez.-
Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia de dieciséis de julio del presente año, constante de once fojas útiles, signado por el ciudadano Miguel Gómez Meza, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal Electoral 034 Frontera Comalapa del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el licenciado Francisco Javier Pérez Cienfuegos, funcionario de este Tribunal, en dos fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 402, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de dieciséis del mes y año actual, signado por el ciudadano Miguel Gómez Meza, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal Electoral 034 Frontera Comalapa del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de once fojas útiles, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por el ciudadano Manolo Rubén Rodríguez Ramírez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de: *“los resultados de escrutinio y cómputo de las casillas de la elección para el ayuntamiento de frontera Comalapa y en estricto sentido el cómputo de las casillas 512 C”, 506 C3, 526 C1, 527 Básica, 514 C1, 514 Basica, mismo que los objeto por presentar irregularidades de los votos en las mismas ya que*

existe un faltante de boletas y no cuadra con el número de boletas, de igual manera se señala la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría y validez respetiva en la elección de los miembros de ayuntamiento correspondiente al municipio de frontera Comalapa, Chiapas 2018.efectuado por el consejo municipal de dicho lugar.”(sic); y anexos descritos por el licenciado Francisco Javier Pérez Cienfuegos, funcionario de este Tribunal, en dos fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.-** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por el ciudadano Hugo Eli Ramírez Ramírez, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/097/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.-** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **TEECH/JNE-M/118/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/097/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **Suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del último expediente en cita, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA